



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-12512700-GDEBA-DGAMAMGP, Anexo II

---

**ANEXO II**

**Régimen Permanente de Facilidades de Pago**

**Para cancelación de deudas corrientes relativas a tasas y multas impuestas por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.**

***Vigencia***

*Las disposiciones de la resolución que aprueban este “Régimen Permanente de Facilidades de Pago” entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial. La solicitud de acogimiento para la adhesión al presente régimen se encontrará disponible en la página oficial del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.*

***Alcance***

*El Régimen Permanente de Facilidades de Pago tendrá como destinatarias/os las/los Administradas/os inscriptas/os en el “Registro de Empresas MiPyMES”, dependiente de AFIP, que posean el “Certificado MiPyME” vigente.*

***Obligaciones incluidas***

*Podrán incluirse en el presente Régimen de regularización las obligaciones por Multas y/o Tasas vencidas y devengadas desde el 1/1/2022 hasta el 31/12/2022, inclusive.*

***Requisitos:***

*a) De tratarse de administradas/os que revistan la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para acogerse al Régimen deberán contar con el Certificado MiPyME expedido por AFIP.*

*Aquellos sujetos que no posean el “Certificado MiPyME” vigente deberán acreditar el inicio del trámite de inscripción en el “Registro de Empresas MiPyMES” al momento de la adhesión al Régimen, en cuyo caso el acogimiento revestirá el carácter de “condicional”, quedando supeditado a la obtención del respectivo certificado de forma definitiva.*

*b) La/el Administrada/o podrá acogerse al presente régimen a los efectos de consolidar deuda corriente del ejercicio, que le permita su posterior acogimiento al plan General de facilidades de pago para deudas devengadas hasta el 31/12/2021.*

*c) Se podrán formalizar hasta 2 planes de este tipo durante el ejercicio corriente.*

Cantidad de Cuotas

**Para las deudas de Tasas y/o Multas vencidas y devengadas desde el 1/1/2022 hasta el 31/12/2022 se establece una facilidad de pago de hasta Tres (3) cuotas.**

### ***Características***

a) Las cuotas serán mensuales y consecutivas.

b) La tasa de interés de financiamiento será del 36% anual no acumulativo, hasta su efectivo pago de conformidad con las previsiones de la Resolución OPDS N° 446/18.

c) La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de la solicitud de acogimiento al Régimen.

d) El vencimiento de la primera cuota será a los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la firma del Convenio por parte del Director General de Administración.

e) Los sucesivos pagos deberán realizarse hasta el día diez (10) de cada mes.

### **Procedimiento**

1-. Completar y enviar la solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago a [liquidaciondetasas@ambiente.gba.gob.ar](mailto:liquidaciondetasas@ambiente.gba.gob.ar) El domicilio constituido de la/el administrada/o será el e-mail que denuncie al momento de acompañar la documentación pertinente.

La solicitud de acogimiento al Régimen deberá ser solicitada por la persona con competencia para ello, acreditándose respectivamente la personería correspondiente.

2-. Documentación:

- Solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de pago.

- Estatuto / Contrato Social.

- Copia del poder, en caso de corresponder.

- Fotocopia de DNI del firmante.

- Documentación complementaria.

3-. Luego de recibir la documentación, la repartición elaborará el convenio junto con el plan de pago siendo remitido al administrada/o para su posterior suscripción.

4-. Firmado por el Director General de Administración, el Convenio se incorporará al expediente electrónico, notificándose al e-mail denunciado por la/el administrada/o.

5-. Con la notificación se adjuntará la boleta de pago correspondiente a la primer cuota.

### **Caducidad del Régimen**

El Régimen de facilidades de pago caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Bueno Aires, cuando se produzca alguno de los hechos que se indican a continuación:

1. Falta de ingreso de la primera cuota dentro de los diez (10) días de la notificación al e-mail denunciado de la firma del Convenio por parte del Director General de Administración.
2. La falta de pago de una (1) cuota, provoca la caducidad automática.

Operada la caducidad la deuda volverá a ser liquida y exigible. Devengando los intereses establecidos en la normativa correspondiente que se encuentre vigente.

La deuda caducada no podrá incluirse en un nuevo plan de facilidades de pago de este régimen, debiendo liquidarse solamente al contado.

### **Resolución de conflictos**

Sin perjuicio del domicilio real de las partes, se conviene, para el supuesto de iniciarse acciones judiciales, la competencia y jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, desistiendo de todo otro fuero y jurisdicción.